



**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,
PRESENTES.**

El suscrito, **Oscar Bautista Villegas**, diputado del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura, con fundamento en los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, promuevo iniciativa que **ADICIONA** fracciones II y III al artículo 20 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; que sustento en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) plantea en su *Informe sobre la democracia en América Latina 2004* el concepto de ciudadanía integral, mismo que no solamente refiere la interacción del ciudadano con los poderes fácticos, sino que evidencia la necesidad de establecer vínculos mucho más cercanos que no limiten sus derechos civiles, sociales y políticos, es decir una convivencia armónica que nos lleve no



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO
DE SAN LUIS POTOSÍ

solamente a la intervención lejana de quienes dentro de un democracia electoral colaboraron para la conformación del estado mediante la designación del poder ciudadano en sus representantes, sino que debemos tender hacia una democracia ciudadana, donde se garantice la participación de cada uno de los habitantes de Estado a efecto de que sean parte del proceso de toma de decisión, para que ya no se limiten a ser simplemente observadores.

Es en este sentido que atendiendo a uno de los compromisos del poder legislativo con la ciudadanía debemos mantener lazos cercanos así como las puertas abiertas para la participación social, estableciendo precisiones que lo hagan efectivo, pero además establecer planteamientos en cuanto a la transparencia y rendición de cuentas para con la ciudadanía, pues son los habitantes a quienes nos debemos y por ello nuestro trabajo siempre debe ser transparente e informado y sobretodo cercano a todas las personas que deseen conocer de las actividades que se desarrollan al interior de este poder.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se adicionan fracciones II y III al artículo 20 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTICULO 20. ...

I. ...;



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE POTOSÍ
SECRETARÍA
San Luis Potosí

II. ...;

III. Promover la participación ciudadana mediante la implementación de foros, consultas y conferencias, y

IV. Promover la transparencia y rendición de cuentas mediante la actualización constante de la página electrónica del Congreso del Estado, en la que se garantizará dar a conocer entre otras cosas sus actividades, estructura, composición, información legislativa, y otros temas de interés general.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



DIP. OSCAR BAUTISTA VILLEGAS

San Luis Potosí, S.L.P., 06 de junio 2016